Nota DNC N° 11596 /2022

Asunción, 11 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386862
Expediente	300075
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición de equipos de accesos para clientes de fibra óptica y UPS
Entidad	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la nota de reparo donde la contratante refiere adjuntar el dictamen, hace presumir que refiere al memorándum con caratula de "dictamen legal y dictamen técnico", al respecto ponemos a su conocimiento que, tanto el memorándum y dictamen son instrumentos de naturaleza jurídica distintas, por lo que se solicita el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 45 inc. a).

   Reiteramos:
2. Se solicita a la contratante la remisión del dictamen técnico legal y consignar en el mismo el desglose y explicación conforme la reglamentación contenida en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19 indicado en la nota como respuesta a la observación 2 de la nota DNCP N° 1121/2022. Igualmente deberá ampliar de qué forma se encuentra comprometido el interés público, indicando de qué manera o cómo afectaría a la sociedad de no haberse realizado el convenio de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez